Ley Nº 266, que concede pensión del Estado.
(G. O. Nº 9074, del 28 de Marzo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 266

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD$250.00) mensuales a la señora Guarina Lora Vda. Henríquez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vice-Presidente en Funciones.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario.

Quirino A. Escoto T.
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, y en un periódico de amplia circulación en todo el territorio nacional.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 267, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ingeniero José Troncoso Andújar, sobre permuta de inmuebles.

(G. O. Nº 9074, del 28 de Marzo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 267

VISTO el inciso 10 del Artículo 55 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito en fecha del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales, y el Ing. José Troncoso Andújar, por medio del cual el primero cede y transfiere al segundo, en calidad de permuta, los inmuebles que se indican en dicho contrato.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Na-